



GTH / CBB / JGG / jgg.-
[Handwritten signature]

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE : **2586**
RESOLUCION EXENTA N° _____/

COYHAIQUE, **29 DIC. 2011**

REGULARIZAR Y TRANSFERIR A TITULO ONEROSO EL SITIO N° C-8 DE LA MANZANA 39, DE LA LOCALIDAD DE LA JUNTA, A DON ADONIS ESTEBAN GRANADINO VELASQUEZ, POBLADOR DE DICHA LOCALIDAD, COMUNA DE CISNES EN LA REGION DE AYSEN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviu Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD : LA JUNTA
Decreto de Traspaso : D.S. N° 1.051, de fecha 27.12.1978.
Superficie : 39,87 HAS.
Fecha de Transferencia : 30.10.1979
Notaría : Puerto Aysen
Inscripción de Dominio : Fjs. 16 Vta. N° 20 de 1980 en el C.B.R. de Aysen. Reinscrito a Fojas 247, N° 243 de 2004, en el C.B.R. de Cisnes.
Protocolización Plano : 71171 - N° 8 Archivo Especial SERVIU año 1980, modificado por Proyecto N° 11-005-80 N° 1 Fojas 142 N° 135, de 26.02.81.

d) El Ord. N° 1587/2011 del SERVIU Región de Aysén, debidamente providenciado por don ADONIS GRANADINO VELASQUEZ, dando su aprobación por el valor y condiciones de pago del terreno, singularizado como Sitio N° C-8 , Manzana 39, ubicado en la localidad de La Junta, de la comuna de Cisnes.

e) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) El Ord. N° 1430 del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 689 (V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y el Ord. N° 947/2011, de la SEREMI MINVU Región de Aysen, dando su autorización y aprobación a la Ficha Enajenación del Sitio N° C-8, de la Manzana 39, en la localidad de la Junta.

h) Que el referido inmueble, **se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén**, actualizado.

i) El Decreto N° 616, de fecha 14 de Abril de 2011 (V.y U.), que establece la Subrogancia en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso, el sitio N° C-8, de la Manzana 39 de La Junta, a la persona que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
ADONIS E. GRANADINO VELASQUEZ RUT. N° 10.878.266-8 SUPERFICIE TERRENO : 142,51 M2.- ROL DEL S.I.I. : N° 00443- 00060	C-8	39	LA JUNTA

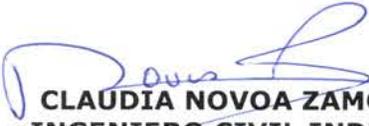
2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será el valor de Avalúo Fiscal del S.I.I., correspondiente a U.F. 25,1535, valor correspondiente al Segundo Semestre del 2011 y la forma de pago fue al Contado, mediante el Comprobante de Caja N° 093, de fecha 18.11.2011, emitido por el SERVIU Región de Aysén., razón por la cual la Unidad de Títulos del Depto. Operaciones, iniciará los trámites respectivos para confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.

3. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

4. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, originados del presente acto administrativo , serán de cargo del asignatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


CLAUDIA NOVOA ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA SERVIU REGION DE AYSEN
SUBROGANTE

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Sr. ADONIS GRANADINO VELASUEZ- Calle Esmeralda s/n - La Junta.
- Of. de Partes.

